



PASIÓN Y SERVICIO

Ciudad de México, 30 de junio 2023

CONVOCATORIA

A TODOS LOS ASOCIADOS DE AMPI

Con base en lo dispuesto por el Artículo 25, numeral 1, fracción I, II, III de los Estatutos de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C. (AMPI), se les convoca a participar en el proceso electoral que culminará en la Asamblea Nacional Ordinaria, que se celebrará el día **13 de octubre del 2023, a las 16:00 horas, durante el LII Congreso Nacional 2023 de AMPI, de manera presencial en las instalaciones del Mazatlán International Center, ubicado en Av. del Delfin 6303, Marina Mazatlán, 82103 Mazatlán, Sin.**

Asimismo, con base en lo dispuesto por el Artículo 26 de los Estatutos, para ser candidato al Consejo Nacional se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser asociado con una antigüedad mínima de cinco años consecutivos al día de la elección;
- II. Estar al corriente de sus cuotas nacionales y haberlas cubierto a más tardar el treinta y uno de marzo del año de la elección;
- III. No ser, durante el año de su elección, integrante del Consejo Nacional, de la Comisión de Honor y Justicia, Director del Comité del Congreso Nacional, o ser Director de cualquier otro evento de carácter nacional o internacional;
- IV. No serán elegibles los que iniciaron el año ocupando cualquiera de los cargos antes mencionados en el inciso anterior, a pesar de haber renunciado a los mismos;
- V. Los Consejeros Nacionales suplentes estarán sujetos a los plazos, derechos y obligaciones que correspondían a los Consejeros Nacionales que sustituyeron;
- VI. Los Consejeros Nacionales que hayan dejado su cargo por cualquier motivo, estarán sujetos al plazo para el que fueron electos y no podrán ser candidatos para el ejercicio siguiente;
- VII. Estar registrado como participante del Congreso Nacional en que se realice la elección y estar presente en éste;
- VIII. Haber ocupado un cargo en su Consejo Seccional, cuando menos 2 (dos) años, salvo que no exista Consejo Seccional en su ciudad;
- IX. No estar suspendido, ni haber sido suspendido en sus derechos o sancionado por la Comisión Nacional de Honor y Justicia, cuando menos tres años anteriores al día en que se lleve a cabo su elección;



PASIÓN Y SERVICIO

- X. Los asociados que tengan intereses económicos al proporcionar productos o servicios a la Asociación como actividad preponderante, no son elegibles para el Consejo Nacional de Directores o como miembros de la Comisión Nacional de Honor y Justicia;
- XI. No deberán tener ningún empleo o cargo público dentro del gobierno a menos que se trate de un cargo honorífico y tampoco podrán tener un empleo, cargo o comisión en algún partido político, al menos seis meses antes de que se emita la convocatoria a Consejeros Nacionales;
- XII. Haber asistido a cuando menos tres eventos nacionales de la Asociación;
- XIII. Preferentemente, sin que esto sea obligatorio, haber sido Coordinador Regional cuando menos un año;
- XIV. No haber sido Presidente Nacional de la asociación;
- XV. Cursar y haber aprobado la evaluación del Curso para Consejero Nacional impartido por el CCIE; y
- XVI. No haber sido Consejero Nacional en más de 2 periodos durante los últimos 5 (cinco) años anteriores a la elección.

Para ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 26, numeral 2, de los Estatutos, los Asociados que deseen proponer candidatos para la elección de Consejeros Nacionales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Deberán presentar personalmente su solicitud por escrito, en primera instancia a través de medios electrónicos o digitales, adjuntando un escrito que contenga su firma de compromiso de cumplir con el cargo, la autorización para utilizar su nombre e imagen dentro del Congreso Nacional y la Asamblea Nacional y acompañar uno o varios escritos en los que consten las firmas de apoyo a su registro, como candidato al Consejo Nacional, de un mínimo de diez asociados de su sección o cualesquiera otras secciones dentro del territorio nacional;
- II. Los asociados que suscriban el apoyo deberán haber cubierto sus cuotas ordinarias a más tardar el treinta y uno de marzo del año de la elección, estar al corriente en sus obligaciones estatutarias y no encontrarse suspendidos en sus derechos como asociados;
- III. Cada asociado podrá apoyar con su firma, únicamente a un asociado como candidato al Consejo Nacional de Directores y en caso de duplicidad, será considerada la que haya sido presentada ante el Comité de Elecciones en primer término;



PASIÓN Y SERVICIO

- IV. Las propuestas de los candidatos y la firma de compromiso por parte de éstos de cumplir con el cargo deberán constar por escrito y contener el nombre, firma e identificación de la sección a la que pertenecen y los nombres de los asociados que proponen a los candidatos. Éstas deben ser entregadas personalmente o enviadas por el medio electrónico que se señale en la convocatoria, con acuse de recibo al presidente del Comité de Elecciones, a más tardar treinta días antes de la celebración de la Asamblea Nacional, debiendo ratificarse, con la documentación original autógrafa, cuarenta y ocho horas antes de la Asamblea Nacional.

El proceso de elección de Consejeros Nacionales se desarrollará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, numeral 1 de los Estatutos, con base en los cuales, la votación será a través de los delegados, quienes deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Dentro del periodo correspondiente recibirá las propuestas de candidatos al Consejo Nacional y verificará que los mismos cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria y los presentes estatutos, para lo cual solicitará al Director de la Asociación que informe sobre su antigüedad en la asociación, su asistencia a eventos nacionales, su acreditación de la evaluación del curso introductorio a la Asociación impartido por el Centro de Capacitación Investigación y Estadística de la Asociación, así como el cumplimiento puntual de sus obligaciones estatutarias, incluyendo la constancia de pago de cuotas ordinarias a más tardar el 31 (treinta y uno) de marzo del año de la elección o el pago de cuotas extraordinarias dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su aprobación, la cual deberá ser expedida por el Vicepresidente Nacional de Tesorería y Finanzas;
- II. Al menos con 20 (veinte) días de anticipación a la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria el Comité de Elecciones deberá informar por escrito, a los asociados que se hayan postulado, sobre su admisión para participar como candidatos a Consejeros Nacionales;
- III. Registrará a los asociados con derecho a votar de acuerdo con los estatutos, verificando que cumplan con los requisitos para asistir a la Asamblea Nacional y que hayan cumplido con sus obligaciones estatutarias, incluyendo el pago de cuotas ordinarias a más tardar el 31 (treinta y uno) de marzo del año de la elección o el pago de cuotas extraordinarias dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su aprobación, previo informe que presente el Vicepresidente Nacional de Tesorería y Finanzas; y
- IV. A petición de los Consejos Seccionales, registrar a los delegados a la Asamblea Nacional.



PASIÓN Y SERVICIO

Los delegados deberán ser registrados de acuerdo con el artículo 31, numeral 1, 2, 3, 4 y 5 de los Estatutos de la Asociación.

Los requisitos que deberán cumplir los delegados son:

- I. Ser asociados;
- II. Estar al corriente de sus cuotas ordinarias y haberlas cubierto a más tardar el 31 de marzo del año de la Asamblea Nacional y si esto no fuera posible porque se celebre antes del 31 de marzo la Asamblea Nacional, haberlas cubierto cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea Nacional y estar al corriente en el pago de sus cuotas seccionales;
- III. Estar registrados en el Congreso Nacional; y
- IV. Estar presentes en la Asamblea Nacional Ordinaria en la que se realice la elección.

El Consejo Seccional deberá acreditar que los delegados cubrieron sus cuotas nacionales antes del 31 de marzo del año de la Asamblea Nacional adjuntado a la solicitud de registro, el acuse de recibo del informe presentado a más tardar el 30 (treinta) de abril del año de la asamblea correspondiente al Vicepresidente de Tesorería y Finanzas en el que conste el nombre completo, monto y fecha de pago de los asociados que hayan cubierto sus cuotas al 31 (treinta y uno) de marzo del año de la Asamblea Nacional de conformidad con los presentes estatutos. Tratándose de asambleas nacionales que se realicen antes del 31 (treinta y uno) de marzo del año de la asamblea deberán acreditar fehacientemente que realizaron el pago con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la celebración de esta.

Son delegados para el proceso electoral los siguientes asociados, que no requerirán de Acreditación:

- I. Todos los integrantes del Consejo Nacional de Directores; y
- II. Los presidentes de los Consejos Seccionales.

Los delegados al proceso electoral deberán ser acreditados conforme a lo siguiente:

- I. Tendrán derecho a un delegado por cada diez asociados o fracción que pase de la mitad, nombrados por cada sección;
- II. Un delegado por cada diez asociados o fracción que pase de la mitad, nombrados por los asociados asistentes a la Asamblea, de lugares en donde no hay secciones establecidas. Esta situación se deberá notificar al Comité de Elecciones 48 (cuarenta y ocho) horas previas al inicio de la Asamblea Nacional;



PASIÓN Y SERVICIO

- III. Las secciones que no cuenten con un mínimo de 10 (diez) asociados al corriente de sus obligaciones, no podrán nombrar Delegados, ni su presidente tendrá voto como tal; y
- IV. El número de asociados que será considerado para el registro de delegados es el que se señale en el informe presentado por el Consejo Seccional al Vicepresidente de Tesorería y Finanzas a más tardar el 30 (treinta) de abril del año de la Asamblea Nacional, el cual deberá ser presentado cumpliendo con los requisitos y en los términos de estos Estatutos Nacionales y considerará únicamente a los asociados que hayan cubierto sus cuotas ordinarias al 31 (treinta y uno) de marzo del año de la Asamblea.

La elección del Consejo Nacional de Directores la votación deberá de ser de acuerdo con el Artículo 32, numeral 1.

- I. Cada delegado tendrá derecho a votar en forma personal y no se aceptará representación alguna; y
- II. En el caso de que un presidente de Consejo Seccional sea integrante del Consejo Nacional de Directores deberá ser suplido por un asociado de su sección al corriente en sus obligaciones y que se encuentre registrado para asistir al Congreso Nacional, el cual deberá notificarse al Comité de Elecciones con 48 (cuarenta y ocho) horas previas al inicio de la Asamblea Nacional.

La elección de Consejeros Nacionales se realizará de acuerdo con el Artículo 33:

1. Cada Delegado podrá votar por siete candidatos de entre los nombres propuestos en la lista que presente el Comité de Elecciones.
2. Resultarán electos aquellos diez asociados que obtengan el mayor número de votos y los resultados serán expresados de forma numérica y de ser posible, también porcentual.
3. En caso de empate en último lugar, será nombrado Consejero Nacional el asociado que tenga mayor antigüedad dentro de la Asociación.


Se les recuerda que la documentación deberá enviarse a más tardar el 02 de agosto a los correos: eleccionesampi@ampi.org, direccionampi@ampi.org y/o asistentepresidencia@ampi.org la cual deberá ratificarse con la documentación original autógrafa de conformidad a lo previsto a los Estatutos, presentándola a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la Asamblea, dicha información deberá enviarse, a la siguiente dirección: Av. Paseo de la Reforma 369, Despacho 501 y 502, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX.




PASIÓN Y SERVICIO

Se les pide a los Asociados interesados, asegurarse que ellos, así como los candidatos propuestos, cumplan puntualmente con los requisitos y todos los pasos del proceso de elección, según de conformidad con lo establecido en los Estatutos vigentes para evitar ser rechazados y causarles molestias innecesarias.

Atentamente


Lic. Guillermo Salgado Castañeda
Presidente del Comité de Elecciones Nacional


Lic. Mario Avilés Barroso
Vocal del Comité de Elecciones Nacional


C.P. Héctor Martín Obregón Serrano
Vocal del Comité de Elecciones Nacional